



DECRETO NUMERO 296
Fecha: 26 de octubre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA CIRCULACION Y MOVILIZACION POR LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES DE RECONSTRUCCION EN LA CARRERA QUINTA.

EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010, el Decreto Nacional 1079 de 2015, y en especial el Decreto Distrital 293 del 25 de octubre de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 determina que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el artículo 24 de la Carta Magna, consagra que: "Todo colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que el artículo 82 ibídem establece que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

Que el numeral 2 del artículo 315 constitucional insta como atribuciones del alcalde, "cumplir y hacer cumplir la ley, conservar el orden público y dirigir la acción administrativa de los respectivos municipios y/o Distritos".

Que el inciso segundo del artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, preceptúa: "En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1079 de 2015, la Alcaldesa Distrital es autoridad de Tránsito.

Que, la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible Distrital de Santa Marta, es el organismo de tránsito de la ciudad, por ende, le corresponde tomar las medidas necesarias para regular la circulación de personas, animales y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y la calidad del medio ambiente. Sus acciones están orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y sus funciones tienen carácter regulatorio, sancionatorio.

Que Mediante Decreto Distrital 470 de 2009, se creó la Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta — SETP SANTA MARTA S.A.S., cuyo propósito se orienta a la ejecución operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad y tiene como objetivo planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Distrito.

Que el Decreto Distrital 104 de mayo del 2012, regula la movilidad de vehículos automotores, adopto medidas necesarias para disminuir los índices de congestión vehicular en Santa Marta y estableció restricciones para la circulación y tránsito de todo tipo de vehículos automotores particulares en el Centro Histórico de la ciudad, a partir de las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., entre la Carrera Primera hasta la Carrera Ocho o Avenida del Ferrocarril y la Calle 10 hasta la Calle 22 o Avenida Santa Rita.

Que, con el fin de avanzar en el proceso de implementación del sistema estratégico de transporte de la ciudad se adelanta proyectos y obras de infraestructura requerida para el buen funcionamiento del sistema, incluida la reconstrucción de la Carrera Quinta.

Que el SETP Santa Marta, contrato las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas y todas las aquellas necesarias para la reconstrucción y adecuación de la Carrera Quinta entre la Calle 22 y Avenida Ferrocarril y realizo un estudio de Tráfico Promedio Diario, ubicando una estación maestra en la Calle 22 con Carrera Quinta con el fin de evidenciar y verificar los aforos vehiculares y peatonales, determinar los períodos de máxima demanda que maneja el corredor de la Carrera Quinta que se va a intervenir y la afectación causada por el cierre en el resto de las vías circundantes.

Ilustración 1. Estación Maestra inicial Calle 22 con Carrera 5



Fuente: SEPT Santa Marta.

El estudio realizado durante cinco días típicos y dos días atípicos en la semana del 18 al 24 de abril de la presente anualidad, durante doce horas comprendidas entre las 6:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m., arroja la siguiente información:

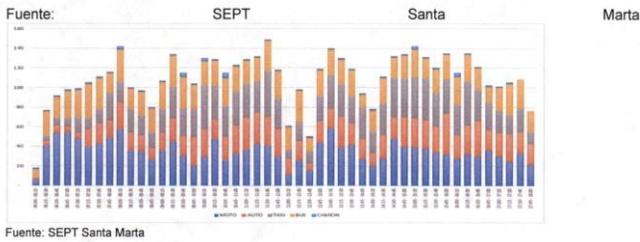
CIVILES DE RECONSTRUCCION EN LA CARRERA QUINTA.

HORA	MOTO	AUTO	TAXI	BUS	CAMION	TOTAL MIXTOS
06:00 - 06:15	6	1	1	9	1	18
06:15 - 06:30	41	5	5	25	1	77
06:30 - 06:45	54	8	8	21	1	92
06:45 - 07:00	55	6	8	28	1	98
07:00 - 07:15	48	6	16	28	1	99
07:15 - 07:30	40	18	11	35	1	105
07:30 - 07:45	49	21	14	32	1	117
07:45 - 08:00	49	18	28	20	1	116
08:00 - 08:15	58	28	20	33	9	142
08:15 - 08:30	36	19	24	20	1	100
08:30 - 08:45	39	17	20	24	1	97
08:45 - 09:00	27	12	16	24	1	80
09:00 - 09:15	36	18	24	28	1	107
09:15 - 09:30	45	24	32	32	1	134
09:30 - 09:45	31	20	28	32	4	115
09:45 - 10:00	21	29	29	24	1	104
10:00 - 10:15	30	28	44	25	9	130
10:15 - 10:30	48	20	35	25	1	129
10:30 - 10:45	26	24	32	28	5	115
10:45 - 11:00	39	29	34	26	1	123
11:00 - 11:15	37	33	34	24	1	129
11:15 - 11:30	43	32	32	24	1	132
11:30 - 11:45	41	30	46	31	1	149
11:45 - 12:00	30	28	31	28	1	118
12:00 - 12:15	12	16	9	23	1	61
12:15 - 12:30	26	20	19	32	1	98
12:30 - 12:45	16	7	12	14	1	50
12:45 - 13:00	44	22	26	26	1	119
13:00 - 13:15	59	20	34	26	1	140
13:15 - 13:30	39	32	33	25	1	130
13:30 - 13:45	42	22	28	26	1	119
13:45 - 14:00	27	21	32	13	1	94
14:00 - 14:15	20	14	22	21	1	78
14:15 - 14:30	28	24	32	26	1	111
14:30 - 14:45	48	22	40	21	1	132
14:45 - 15:00	40	30	39	24	1	134
15:00 - 15:15	39	30	42	28	9	142
15:15 - 15:30	38	29	43	20	1	131
15:30 - 15:45	34	27	34	24	1	120
15:45 - 16:00	32	42	35	25	1	135
16:00 - 16:15	28	24	31	28	4	115
16:15 - 16:30	32	30	44	28	1	135
16:30 - 16:45	30	36	32	22	1	121
16:45 - 17:00	36	21	28	16	1	102
17:00 - 17:15	30	24	23	23	1	101
17:15 - 17:30	25	28	19	32	1	105
17:30 - 17:45	33	22	24	29	-	108
17:45 - 18:00	22	21	12	21	-	76

Fuente: SEPT Santa Marta.



Tabla 1 Histograma Estación Maestra Calle 22 con Carrera 5



Que según los datos registrados en el estudio TPD, registró un comportamiento promedio de 528 vehículos mixtos entre las 11:00 a.m. y las 12:00 y entre las 15:00 y las 16:00 horas del día; el pico máximo de motocicletas se presenta entre las 7:00 y las 8:00 am., con un total de 180 motos. Que el pico máximo de automóviles y taxis se registra entre las 15:00 y las 16:00 horas del día, con una circulación de 128 y 154 respectivamente; el pico máximo de buses se presenta entre las 10:00 y las 11:00 a.m., con un total de 10 vehículos, tal como se encuentra tabulada en la siguiente gráfica.

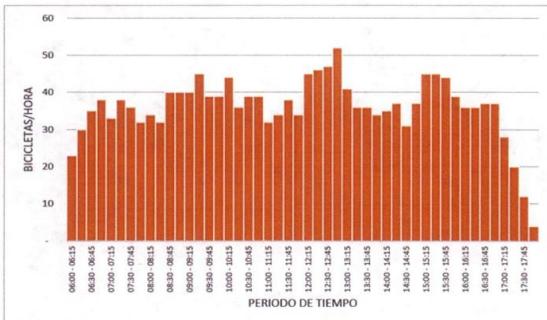
Tabla 2 Volúmenes Acumulados por Hora Estación Maestra Calle 22 con Carrera 4

HORA	MOTO	AUTO	TAXI	BUS	CAMION	TOTAL MIXTOS
06:00-07:00	156	20	22	83	4	285
07:00-08:00	180	63	69	115	4	431
08:00-09:00	156	76	80	101	6	419
09:00-10:00	133	91	113	116	7	460
10:00-11:00	137	101	145	104	10	497
11:00-12:00	151	123	143	107	4	528
12:00-13:00	98	65	66	95	4	328
13:00-14:00	167	95	127	90	4	483
14:00-15:00	136	90	133	92	4	455
15:00-16:00	143	128	154	97	6	528
16:00-17:00	126	111	135	94	7	475
17:00-18:00	110	95	78	105	2	390

Fuente: SEPT Santa Marta.

2 Que el estudio TPD incluyó las bicicletas como medio de transporte común en la ciudad utilizado en recorridos cortos y medias distancias que registro un total de 436 viajes en el día, con un pico de 52 viajes entre las 12:45 meridiano a las 13:45 p.m.

Tabla 3 Bicicletas Acumuladas por hora Estación Maestra Calle 22 con Carrera 5



Por otro lado, se evidencio que el mayor volumen de peatones en sentido E-W, se presenta entre las 10:45 y las 11:45 de la mañana, con un total de 814 personas y en el sentido W-E, se presenta entre las 17:00 y las 18:00 p.m., con un total de 666 peatones, tal como se registra en las siguiente gráfica;

Tabla 4 Estación Maestra Calle 22 con Carrera 5-Peatones

HORA	PEATONES E-W	PEATONES W-E	TOTAL PEATONES
05:00 - 06:15	9	4	13
06:15 - 06:30	20	6	26
06:30 - 06:45	13	11	24
06:45 - 07:00	16	12	28
07:00 - 07:15	23	8	31
07:15 - 07:30	40	18	58
07:30 - 07:45	43	20	63
07:45 - 08:00	66	24	90
08:00 - 08:15	90	24	114
08:15 - 08:30	106	33	139
08:30 - 08:45	125	33	158
08:45 - 09:00	129	68	197
09:00 - 09:15	132	64	196
09:15 - 09:30	133	78	211
09:30 - 09:45	168	97	265
09:45 - 10:00	188	100	288
10:00 - 10:15	195	121	316
10:15 - 10:30	200	117	317
10:30 - 10:45	191	130	321
10:45 - 11:00	189	117	306
11:00 - 11:15	220	166	386
11:15 - 11:30	211	92	303
11:30 - 11:45	194	127	321
11:45 - 12:00	188	92	280
12:00 - 12:15	141	83	224
12:15 - 12:30	137	111	248
12:30 - 12:45	168	134	302
12:45 - 13:00	80	96	176
13:00 - 13:15	120	176	296
13:15 - 13:30	100	112	212
13:30 - 13:45	158	88	246
13:45 - 14:00	118	161	279
14:00 - 14:15	100	135	235
14:15 - 14:30	97	98	195
14:30 - 14:45	400	61	461
14:45 - 15:00	144	108	252
15:00 - 15:15	180	124	304
15:15 - 15:30	152	147	299
15:30 - 15:45	184	160	344
15:45 - 16:00	127	171	298
16:00 - 16:15	182	152	334
16:15 - 16:30	88	101	189
16:30 - 16:45	80	92	172
16:45 - 17:00	204	155	359
17:00 - 17:15	204	139	343
17:15 - 17:30	167	170	337
17:30 - 17:45	158	150	308
17:45 - 18:00	118	187	305

Fuente: SETP Santa Marta.

Figura 3 Peatones Acumulados por hora Estación Maestra Calle 22 con Carrera 5

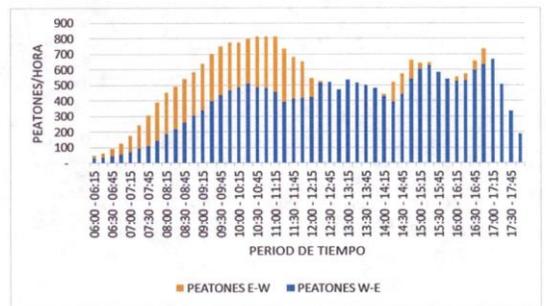


Tabla 5 Histograma de Volúmenes Peatonales Calle 22 con Carrera 5

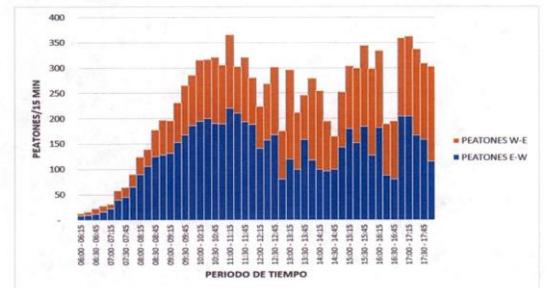


Tabla 6 Estación Maestra Calle 22 con Carrera 15 - Bicicletas

HORA	PEATONES	BICICLETAS
05:00 - 06:15	1	1
06:15 - 06:30	8	1
06:30 - 06:45	8	1
06:45 - 07:00	12	1
07:00 - 07:15	8	1
07:15 - 07:30	2	1
07:30 - 07:45	4	1
07:45 - 08:00	17	1
08:00 - 08:15	17	1
08:15 - 08:30	4	1
08:30 - 08:45	9	1
08:45 - 09:00	9	1
09:00 - 09:15	11	1
09:15 - 09:30	12	1
09:30 - 09:45	11	1
09:45 - 10:00	9	1
10:00 - 10:15	16	1
10:15 - 10:30	8	1
10:30 - 10:45	8	1
10:45 - 11:00	14	1
11:00 - 11:15	8	1
11:15 - 11:30	9	1
11:30 - 11:45	7	1
11:45 - 12:00	7	1
12:00 - 12:15	10	1
12:15 - 12:30	13	1
12:30 - 12:45	14	1
12:45 - 13:00	18	1
13:00 - 13:15	14	1
13:15 - 13:30	14	1
13:30 - 13:45	9	1
13:45 - 14:00	7	1
14:00 - 14:15	11	1
14:15 - 14:30	11	1
14:30 - 14:45	7	1
14:45 - 15:00	8	1
15:00 - 15:15	8	1
15:15 - 15:30	8	1
15:30 - 15:45	13	1
15:45 - 16:00	16	1
16:00 - 16:15	8	1
16:15 - 16:30	7	1
16:30 - 16:45	8	1
16:45 - 17:00	13	1
17:00 - 17:15	8	1
17:15 - 17:30	8	1
17:30 - 17:45	8	1
17:45 - 18:00	8	1

Fuente: SETP Santa Marta.



Tabla 7 Cantidad y tipología de usuarios sin proyecto

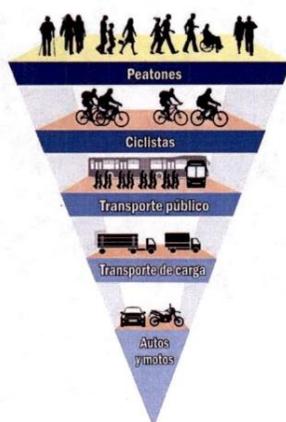
TIPO DE USUARIO	CANTIDAD
Peatones	10.974
Bicicletas	436
Motos	1.693
Auto	1.058
Taxi	1.265
Bus	1.199
Camion	62

Fuente: SETP Santa Marta.

Que existen una distancia de 750 metros en la Carrera Quinta, en el tramo comprendido entre la Calle 22 y la Avenida el Ferrocarril, con un tiempo promedio de circulación de 16 minutos, con una velocidad promedio de circulación de 2,8 kilómetros por hora, la cual pasará a un promedio de 25 kilómetros por hora una vez terminen la reconstrucción de la Carrera Quinta.

Que, como resultado principal del TPD, se evidencia que el mayor impacto del proyecto se encuentra encaminado al número de peatones que transitan por la Carrera Quinta y por ello resulta necesario priorizar la circulación de peatones y bicicletas, respetando los elementos proyectados en la pirámide invertida de movilidad. Lo anterior conforme a los criterios de eficiencia energética, medioambientales, de equidad social, vulnerabilidad, siniestralidad y calidad de vida urbana resulta imprescindible establecer una nueva jerarquía que deberá aplicar las políticas de circulación y movilidad para minimizar los impactos que se generaran durante la ejecución de las obras civiles.

Ilustración 2 Pirámide Invertida de Movilidad.



Que el SEPT ha comunicado a la Administración Distrital que iniciará la ejecución de obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas y todas aquellas actividades necesarias para la reconstrucción y adecuación de la Carrera Quinta entre los tramos comprendidos entre la Calle 22 y la Avenida del Ferrocarril, las cuales alteran la libre circulación y movilidad en la vía y su zona de influencia.

Que, con el fin de permitir la ejecución de las obras, garantizar la seguridad vial y mitigar los riesgos asociados en la reconstrucción de la Carrera Quinta entre los tramos comprendidos entre la Calle 22 y la Avenida del Ferrocarril, la Administración Distrital debe limitar la circulación a peatones, taxis, buses y bicicletas, igualmente emitir las medidas de movilidad, circulación, seguridad, señalización, participación y accesibilidad durante el tiempo de ejecución de estas obras.

Que mediante Decreto 293 del 25 de octubre de 2022, la señora Alcaldesa del Distrito de Santa Marta, designó a Marcelino Kadavid Rada como Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde Distrital.

En merito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Límitese de manera transitoria la movilidad y circulación de peatones y vehículos en la Carrera Quinta entre la Calle 22 y la Avenida del Ferrocarril, a partir del primero (1) de noviembre de 2022 y hasta la finalización de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas y todas aquellas actividades necesarias para la reconstrucción y adecuación de la malla vial de la Carrera Quinta contratada, en consecuencia, la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible Distrital de acuerdo con sus competencias deberá emitir las medida restrictivas y transitorias de las rutas del transporte Público Colectivo, que transitan sobre esta vía.

ARTICULO SEGUNDO: La prohibición de circulación, estacionamiento, cargue y descargue de vehículos de carga sobre la Carrera Quinta entre la Calle 22 y la Avenida del Ferrocarril dispuestas en el Decreto Distrital 314 del 23 de diciembre de 2021, mantienen su vigencia.

Los horarios de circulación, estacionamiento, cargue y descargue de vehículos de carga en la zona del Centro Histórico de la ciudad comprendido entre la Carrera Primera y la Avenida del Ferrocarril y entre la Calle 22 y la Avenida del Ferrocarril según la capacidad de carga de los vehículos, establecido en el Decreto Distrital 314 del 23 de diciembre de 2021, siguen vigentes tal como se describe a continuación;

Capacidad de Carga Vehículo	Horario de Circulación
Desde 1 tonelada hasta 2.5 toneladas	5:00 p.m. hasta las 9:00 a.m.
Desde 2.6 Toneladas hasta 5 toneladas	9:01 p.m. hasta las 6:59 a.m.
De 5 toneladas en adelante	Con Permiso de la Secretaría de Movilidad.

ARTICULO TERCERO. Modifíquese durante el tiempo de ejecución de las obras civiles de reconstrucción de la malla vial de la Carrera Quinta, el sentido vial de la Carrera Séptima, quedando en sentido Sur - Norte, de tal forma que el flujo vehicular se realizará ingresando por la intersección con la Calle 22 y saliendo a la intersección con la Avenida del Ferrocarril.

PARAGRAFO ÚNICO. Durante el tiempo que permanezca el cambio del sentido vial de la Carrera Séptima, la circulación vehicular por este corredor vial estará permitida solo para vehículos particulares, motocicletas en sus diferentes tipologías, taxis y bicicletas, quedando expresamente prohibido la circulación de vehículos de transporte público colectivo, camiones con una altura mayor a 3,4 m y/o mayor a 3,1 metros de ancho incluidos los espejos retrovisores.

ARTÍCULO CUARTO. Restrinjase la circulación de vehículos particulares y motocicletas en sus diferentes tipologías, sobre la Carrera Quinta entre la Calle 22 y la Avenida del Ferrocarril.

PARAGRAFO ÚNICO. Exceptúese de esta restricción las motocicletas en las que se movilizan personas que prestan servicios de mensajería y domicilios quienes deberán portar su respectivo carné, uniforme y baúl de mensajería.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, a la Gerencia de Infraestructura, a la Concesión de Amoblamiento Urbano, al SEPT Santa Marta, al Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, al Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MESAN, para lo de su competencia y fines pertinentes.



ARTICULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir del primero (1) de noviembre de 2022, deroga las disposiciones que le sean contrarias y tendrá vigencia hasta que el SEPT Santa Marta comunique al Despacho de la Alcaldesa, la finalización de las obras de reconstrucción de la Carrera Quinta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico Santa Marta los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2022.

MARCELINO KADAVID RADA

Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez H — Asesora Externa Despacho

Revisó: Luisa Fernanda Echeverri Niño — Directora Jurídica Distrital Encargada

Revisó: Víctor Hugo Medina. Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible

Proyectó: Juliana Carrascal — Abogada- Secretaria de Movilidad.